

EL ESPINAL, TOLIMA

6 DE MAYO DE 2026

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL – TOLIMA
SECRETARÍA DE SALUD
Supervisor Contrato No. 463-2026
JUAN CARLOS LEAL VÁSQUEZ
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA CONTRACTUAL – CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 463-2026

Referencia: “ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO PARA EL HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. DE EL ESPINAL TOLIMA”

Respetados señores:

Yo, **ALBA MERY DELGADO PÉREZ**, actuando en calidad de Representante Legal de **GAMA AUTOMOTORES S.A.S.**, contratista dentro del Contrato de Compraventa No. 463-2026, me permito presentar formal solicitud de prórroga del plazo contractual por el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, con fundamento en las siguientes consideraciones técnicas, logísticas y contractuales:

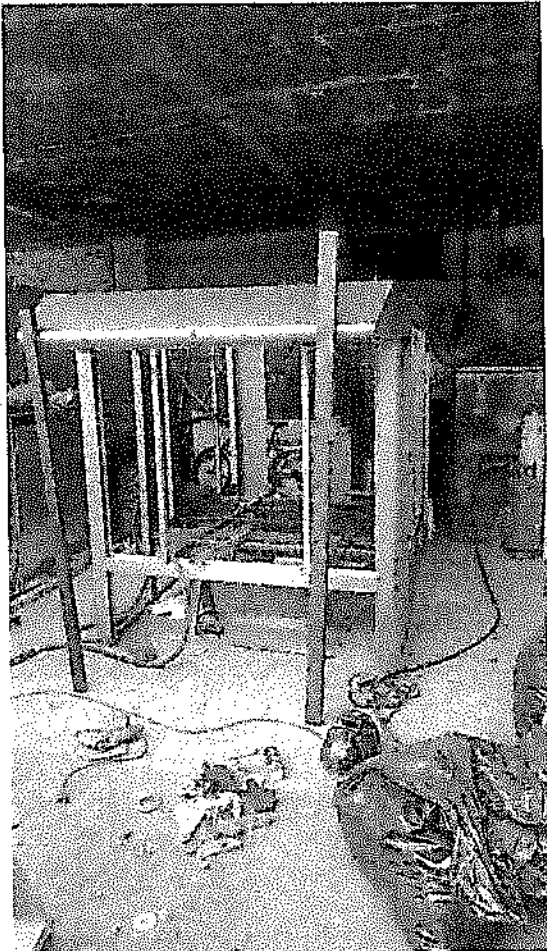
Desde el inicio de la ejecución contractual, mi representada ha venido adelantando todas las actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contratado, especialmente en lo relacionado con la adquisición, importación, nacionalización, fabricación y adecuación técnica del vehículo tipo ambulancia objeto del contrato.

No obstante, durante el proceso de importación internacional del chasis Toyota Land Cruiser 79, se han presentado circunstancias logísticas y aduaneras ajenas a la voluntad del contratista, relacionadas con tiempos de tránsito internacional, procesos de liberación portuaria, nacionalización y disponibilidad logística del fabricante y operadores de carga internacional, situaciones que han generado una alteración temporal en el cronograma inicialmente proyectado para la entrega final del vehículo.

Es importante precisar que dichas circunstancias no obedecen a negligencia, desinterés o incumplimiento deliberado por parte de **GAMA AUTOMOTORES S.A.S.**, sino a factores propios de la cadena internacional de suministro y de importación automotriz, los cuales actualmente afectan de manera general el mercado de vehículos especializados y chasis de configuración especial.

Adicionalmente, es importante precisar que actualmente ya se encuentra en ejecución el proceso de fabricación y adecuación de la carrocería correspondiente a la ambulancia objeto contractual, evidenciándose avances materiales y técnicos significativos dentro del cronograma de producción adelantado por GAMA AUTOMOTORES S.A.S.

La estructura base y trabajos de carrocería especializada se encuentran actualmente en etapa de fabricación, ensamblaje y adecuación técnica, situación que demuestra de manera clara e inequívoca la voluntad real y efectiva de cumplimiento contractual por parte del contratista, así como las inversiones económicas, operativas y logísticas ya ejecutadas dentro del desarrollo del contrato.



En consecuencia, el único factor que actualmente impacta el cronograma final de entrega corresponde específicamente a los tiempos asociados al proceso de importación, disponibilidad y nacionalización del chasis Toyota Land Cruiser 79, elemento indispensable para culminar el ensamble integral y entrega definitiva de la ambulancia TAM contratada.

Así mismo, se deja constancia que el proceso de fabricación de la carrocería especializada se encuentra siendo desarrollado bajo los parámetros técnicos aplicables a vehículos de transporte asistencial medicalizado, garantizando estándares de calidad, seguridad y cumplimiento normativo exigidos para este tipo de unidades especiales.

Debe tenerse en cuenta que el vehículo objeto contractual corresponde a una ambulancia de transporte asistencial medicalizado, cuya fabricación y adecuación exige procesos técnicos especializados, importación de componentes específicos y cumplimiento estricto de estándares técnicos, sanitarios y de habilitación exigidos por la normatividad vigente.

En ese orden de ideas, y en aplicación de los principios de buena fe, planeación, equilibrio contractual y colaboración armónica previstos en la Ley 80 de 1993, consideramos procedente la modificación temporal del plazo contractual, sin que ello implique alteración del objeto, valor o condiciones esenciales del contrato.

Resulta importante indicar que el contrato actualmente se encuentra en ejecución activa, que mi representada ha realizado inversiones, pagos anticipados, procesos de importación y adecuación técnica correspondientes, manteniendo plenamente la voluntad de cumplimiento y entrega efectiva del bien contratado.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos se conceda una prórroga por el término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO adicionales al plazo inicialmente pactado, con el

fin de culminar satisfactoriamente el proceso de importación, adecuación y entrega de la ambulancia objeto contractual.

La presente solicitud se formula antes del vencimiento contractual y conforme a las facultades de modificación bilateral previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes aplicables a la contratación estatal.



Agradecemos la atención prestada y reiteramos nuestro compromiso de cumplimiento frente a la entidad y al Hospital San Rafael E.S.E. de El Espinal Tolima.

Cordialmente,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Alba Mery Delgado P." with a stylized flourish at the end.

ALBA MERY DELGADO PÉREZ

Representante Legal

GAMA AUTOMOTORES S.A.S.

Contrato No. 463-2026

ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARÍA DE SALUD ESPINAL -TOLIMA NIT. 890.702.027-0			 ALCALDIA DE EL ESPINAL	 Espinal CRECE
Versión: 04	Fecha: 17/07/2024	Página: 1 de 1		



ACTA DE JUSTIFICACION DE ADICIONALY PRORROGA No 1

CONTRATO No:	463-2025
OBJETO DEL CONTRATO:	ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO PARA EL HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. DE EL ESPINAL – TOLIMA.
CONTRATISTA:	GAMA AUTOMOTORES S.A.S NIT: 800.023.917-1
REPRESENTANTE LEGAL:	ALBA MERY DELGADO PEREZ C.C. 32.540.061 DE MEDELLÍN
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (S451.500.000) MCTE.
VALOR ADICIONAL:	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (S451.500.000) MCTE.
PLAZO DE EJECUCION INICIAL:	(30) DÍAS CALENDARIO
PLAZO ADICION N1:	(30) DIAS CALENDARIO
ACTA DE INICIO:	08/04/2026
SUPERVISOR ACTUAL:	JUAN CARLOS LEAL VASQUEZ
CARGO SUPERVISOR ACTUAL:	SECRETARIO DE SALUD
FECHA PRESENTE ACTA:	06/05/2026

PARTICIPANTES

NOMBRE	ENTIDAD QUE REPRESENTA	CARGO
JUAN CARLOS LEAL VASQUEZ	ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL	SECRETARIO DE SALUD
ALBA MERY DELGADO PEREZ	GAMA AUTOMOTORES S.A.S	REPRESENTANTE LEGAL-CONTRATISTA

JUSTIFICACION



ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARÍA DE SALUD ESPINAL -TOLIMA NIT. 890.702.027-0			 ALCALDIA DE EL ESPINAL	 El Espinal CRECE
Versión: 04	Fecha: 17/07/2024	Página: 1 de 2		

En El Espinal Tolima, a los Seis (06) días del mes de Mayo de dos mil veintiséis (2026), se reunieron: **JUAN CARLOS LEAL VASQUEZ** Secretario de Salud, en calidad de supervisor y **ALBA MERY DELGADO PEREZ** en calidad de Representante legal, con el fin de suscribir el **ACTA DE JUSTIFICACIÓN** para la **ADICION EN PRORROGA EN TIEMPO** del contrato de prestación de servicios No. 463 -2026, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. Que el municipio de El Espinal Tolima y ALBA MERY DELGADO PEREZ identificada con C.C. 32.540.061 DE MEDELLÍN, celebraron contrato de prestación de servicio No. 463-2026, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO PARA EL HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. DE EL ESPINAL – TOLIMA."
2. Que el contrato tuvo inicio de ejecución el día 08 de abril del año 2026, fecha a partir de la cual se dio apertura al desarrollo de las actividades pactadas entre las partes, conforme a las condiciones, obligaciones y términos establecidos en el mismo, dando cumplimiento a los lineamientos definidos y garantizando la adecuada prestación del servicio objeto del contrato.
3. Se designó mediante el contrato de prestación de servicios, la supervisión a través de la Cláusula OCTAVA, al SECRETARIO DE SALUD o por quien desempeñe dicho cargo, quien ejercerá sus funciones de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación. Modificar el contrato N° 463-2026.
4. Que la SECRETARIA DE SALUD en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, especialmente las previstas en el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, tiene a su cargo la dirección del sector salud en el ámbito territorial, así como la responsabilidad de garantizar el acceso oportuno, eficiente y de calidad a los servicios de salud para la población.

En este contexto, la adquisición de una **ambulancia medicalizada** se constituye en una medida necesaria, proporcional y adecuada para el cumplimiento de dichas competencias, en tanto:

- I. **Fortalece la capacidad de respuesta del sistema de salud municipal**
La ambulancia medicalizada permite la atención prehospitalaria de pacientes en estado crítico, garantizando soporte vital avanzado durante el traslado, lo cual incide directamente en la reducción de la morbimortalidad.
- II. **Garantiza el acceso efectivo y oportuno a los servicios de salud**
En cumplimiento del deber de asegurar la prestación del servicio, el municipio debe contar con medios adecuados de transporte asistencial que permitan el traslado oportuno de pacientes hacia instituciones de mayor nivel de complejidad cuando la red local no cuente con la capacidad resolutive.
- III. **Materializa la función de inspección, vigilancia y control (IVC)**
La Secretaria no solo supervisa, sino que también debe adoptar medidas para corregir fallas en la prestación del servicio. La ausencia o insuficiencia de transporte asistencial constituye una barrera de acceso que debe ser subsanada mediante acciones concretas como la adquisición de equipos.
- IV. **Responde a las necesidades reales de la población espinaluna**
Considerando factores como la demanda de servicios de urgencias, la ubicación geográfica del municipio,

ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARÍA DE SALUD ESPINAL -TOLIMA NIT. 890.702.027-0			 
Versión: 04	Fecha: 17/07/2024	Página: 1 de 3	

los tiempos de referencia y contrarreferencia, y los riesgos en salud pública, se evidencia la necesidad de contar con una ambulancia con capacidad de atención avanzada.

V. **Contribuye al cumplimiento de los principios del sistema de salud**
La inversión se alinea con los principios de **eficiencia, calidad, continuidad e integralidad** del servicio de salud, permitiendo una atención digna y segura para los usuarios.



5. Que la adición de un contrato puede tener lugar cuando, durante la etapa de ejecución, se reconoce la necesidad de incluir una o varias prestaciones a la relación obligacional, con el fin de satisfacer el interés colectivo que justifica la existencia misma del acuerdo de voluntades.
6. Que JUAN CARLOS LEAL VASQUEZ, en calidad de supervisor del contrato, solicita una prórroga por un término de treinta (30) días calendario, respecto del Contrato No. 463 de 2026.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la SECRETARIA DE SALUD, con el fin de garantizar la COMPRAVENTA a su cargo con oportunidad y calidad, recibió en fecha 06 de mayo de los anuales SOLICITUD DE PRORROGA CONTRACTUAL- CONTRATO DE COMPRAVENTA 463-2026 por parte del contratista, argumentando que: *"Durante la etapa de fabricación y ensamblaje técnico de la unidad asistencial, se identificó la necesidad de efectuar ajustes estructurales adicionales en la carrocería especializada, particularmente en componentes relacionados con distribución de cargas, refuerzos internos, soportes clínicos y adaptación de los módulos destinados a la instalación de equipos biomédicos y sistemas asistenciales.*

Así mismo, durante el proceso de integración técnica de los componentes médicos y eléctrico de la unidad, fue necesario realizar modificaciones de configuración interna sobre el sistema de canalización eléctrica, soportes de fijación y distribución funcional de algunos equipos asistenciales, con el propósito de optimizar las condiciones de operatividad, ergonomía clínica, estabilidad y seguridad dentro del habitáculo médico.

Adicionalmente, y como parte del proceso de validación técnica previo a la entrega, se evidenció la necesidad de efectuar ajustes de compatibilidad y sincronización entre los sistemas eléctricos auxiliares, inversores, paneles de control, módulos de iluminación clínica y demás componentes operativos integrados a la ambulancia, situación que requiere tiempos técnicos adicionales de ensamblaje, calibración y pruebas funcionales para garantizar el correcto desempeño integral de la unidad."

Siendo necesario adicionar en tiempo el contrato por un término de treinta (30) días calendario, durante los cuales serán con el fin de culminar satisfactoriamente los procesos técnicos, estructurales y operativos requeridos para la correcta terminación y entrega de la ambulancia objeto contractual los cuales corresponden a actividades meramente especializadas propias de la fabricación de ambulancias TAM, las cuales demandan etapas técnicas de revisión, integración y verificación operativa previas a la entrega final, especialmente tratándose de vehículos destinados a la prestación de servicios de salud y atención asistencial medicalizada.

ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARÍA DE SALUD ESPINAL -TOLIMA NIT. 890.702.027-0			  ALCALDÍA DE EL ESPINAL
Versión: 04	Fecha: 17/07/2024	Página: 1 de 4	

7. Que, de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2º, las entidades estatales podrán adicionar los contratos en ejecución cuando se haga necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
8. Que adicionar un contrato puede tener lugar cuando durante la etapa de ejecución se reconoce la necesidad de incluir una o varias prestaciones a la relación obligacional, para satisfacer el interés colectivo que justifica la existencia misma del acuerdo de voluntades.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

Cumplir con los compromisos pactados que resulten necesarios para llevar a buen término la adición en tiempo del Contrato No. 463-2026, de conformidad con la necesidad expuesta en la respectiva justificación.

Así mismo, se ajusta la **CLÁUSULA QUINTA**, correspondiente al plazo de ejecución, estableciéndose un término adicional de **treinta (30) días calendario**.

En constancia se firma en El Espinal Tolima, a los seis (06) días del mes de Mayo de dos mil veintiséis (2026).

Alba Mery Delgado P.

ALBA MERY DELGADO PEREZ
C.C. 32.540.061 DE MEDELLÍN
Representante legal
GAMA AUTOMOTORES S.A.S
NIT: 800.023.917-1

Juan Carlos Leal Vasquez

JUAN CARLOS LEAL VASQUEZ
Secretario de Salud
Supervisor contrato 463-2026

ACTA MODIFICATORIA No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 463-2026

No. CONTRATO:	463-2026
No. PROCESO EN SECOP. II	SAMC-16-2025
CONTRATISTA:	GAMA AUTOMOTORES S.A.S
NIT:	800.023.917-1
REPRESENTANTE LEGAL	ALBA MERY DELGADO PEREZ
CEDULA DE CIUDADANIA:	32.540.061 DE MEDELLÍN
OBJETO DEL CONTRATO:	ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO PARA EL HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. DE EL ESPINAL – TOLIMA.
VALOR INICIAL:	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$451.500.000) MCTE.
VALOR ADICIONAL 1:	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$451.500.000) MCTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. PARA SU LEGALIZACIÓN SE REQUIERE EL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS. EL PLAZO DE EJECUCIÓN NO PODRÁ SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
PRORROGA:	TREINTA (30) CALENDARIO
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. PARA SU LEGALIZACIÓN SE REQUIERE EL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS. EL PLAZO DE EJECUCIÓN NO PODRÁ SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
FECHA DE INICIO:	08 DE ABRIL DE 2026
FECHA DE TERMINACION:	07 DE MAYO DE 2026
SUPERVISOR:	JUAN CARLOS LEAL VÁSQUEZ
DIRECCIÓN SUPERVISORA:	SECRETARIA DE SALUD
FECHA DE LA PRESENTE ACTA:	07 DE MAYO DE 2026

JUAN DAVID CORTES VERA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.110.564.932 de Ibagué Tolima, en su condición de Secretario De Despacho código 020, grado 02, Secretario De Hacienda, conforme a delegación en materia de contratación para el MUNICIPIO DE EL ESPINAL –TOLIMA, con NIT. 890.702.027-0 conforme al Decreto 034 del 20 de Marzo de 2026. " **POR MEDIO DEL CUAL DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL EN EL SECRETARIO DE DESPACHO, CÓDIGO 020, GRADO 02 ADSCRITO A LA SECRETARIA DE HACIENDA, ASI COMO LA ORDENACIÓN DEL GASTO SALVO LA COMPETENCIA PARA SOLICITAR CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL" POR LA CUAL SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL**", emanada del Despacho Alcalde, y quien para efectos de este contrato se denominará el **MUNICIPIO: JUAN CARLOS**

LEAL VASQUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.130.768 de El Espinal, Tolima, en su condición de **SECRETARIO DE SALUD** del **MUNICIPIO** y en calidad de **SUPERVISOR DEL CONTRATO**; **EMELY KATHERYNE GUTIERREZ ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía 1.105.688.290 de El Espinal, Tolima, en su condición de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN** del **MUNICIPIO** y **GAMA AUTOMOTORES S.A.S**, con nit : 800.023.917-1 representado legalmente por: **ALBA MERY DELGADO PEREZ**, identificada con C.C. No. 32.540.061 de Medellín en su calidad de **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA DE ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO No. 857-2025**, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que, el día seis (06) de abril de 2026, entre la **ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL**, identificada con NIT. 890.702.027-0 y **GAMA AUTOMOTORES S.A.S**, con nit: 800.023.917-1 representado legalmente por: **ALBA MERY DELGADO PEREZ**, identificada con C.C. No. 32.540.061 de Medellín, celebraron el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 463-2026**, cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO PARA EL HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. DE EL ESPINAL – TOLIMA.**

SEGUNDA. Que se designó e informo mediante la cláusula octava (08) del contrato la supervisión del mismo a cargo del **SECRETARIO DE SALUD** o quien haga sus veces, quien tendrá a su cargo la atribución explícita de solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que lo justifica.

TERCERA. El día seis (06) de mayo de dos mil veintiséis (2026), se reunieron: **JUAN CARLOS LEAL VASQUEZ**, **SECRETARIO DE SALUD**, en calidad de supervisor y **ALBA MERY DELGADO PEREZ** en calidad de representante legal de **GAMA AUTOMOTORES S.A.S**, con el fin de suscribir el **ACTA DE JUSTIFICACIÓN** para la prórroga No. 01 al contrato de compraventa No. 463-2026, de acuerdo con las siguientes consideraciones: y justificaciones:

1. Que la **ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL**, identificada con NIT. 890.702.027-0 y **JUAN DAVID CORTES VERA** identificado con C.C. No. 1.110.564.932 de Ibagué - Tolima, celebraron **CONTRATO No. 463 de 2026**, a través del Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA A LA INVERSA SASI-01-2026**, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO PARA EL HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. DE EL ESPINAL – TOLIMA.**
2. Que, a través de la **CLÁUSULA 8**, se designó como **SUPERVISOR** al **SECRETARIO DE SALUD** o quien haga sus veces, para ejercer sus funciones de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación.
3. Que resulta necesario elevar **ACTA DE JUSTIFICACIÓN** para modificar la **CLÁUSULA 5 – PLAZO DE EJECUCIÓN** del **CONTRATO No. 463-2026**.

Que durante la ejecución del **CONTRATO No. 463-2026** se ha podido identificar que la etapa de fabricación y ensamblaje técnico de la unidad asistencial, se identificó la necesidad de

efectuar ajustes estructurales adicionales en la carrocería especializada, particularmente en componentes relacionados con distribución de cargas, refuerzos internos, soportes clínicos y adaptación de los módulos destinados a la instalación de equipos biomédicos y sistemas asistenciales.

Así mismo, durante el proceso de integración técnica de los componentes médicos y eléctrico de la unidad, fue necesario realizar modificaciones de configuración interna sobre el sistema de canalización eléctrica, soportes de fijación y distribución funcional de algunos equipos asistenciales, con el propósito de optimizar las condiciones de operatividad, ergonomía clínica, estabilidad y seguridad dentro del habitáculo médico.

Adicionalmente, y como parte del proceso de validación técnica previo a la entrega, se evidenció la necesidad de efectuar ajustes de compatibilidad y sincronización entre los sistemas eléctricos auxiliares, inversores, paneles de control, módulos de iluminación clínica y demás componentes operativos integrados a la ambulancia, situación que requiere tiempos técnicos adicionales de ensamblaje, calibración y pruebas funcionales para garantizar el correcto desempeño integral de la unidad."

Siendo necesario adicionar en tiempo el contrato por un término de treinta (30) días calendario, durante los cuales serán con el fin de culminar satisfactoriamente los procesos técnicos, estructurales y operativos requeridos para la correcta terminación y entrega de la ambulancia objeto contractual los cuales corresponden a actividades meramente especializadas propias de la fabricación de ambulancias TAM, las cuales demandan etapas técnicas de revisión, integración y verificación operativa previas a la entrega final, especialmente tratándose de vehículos destinados a la prestación de servicios de salud y atención asistencial medicalizada.

4. En virtud de lo anterior, y con el propósito de asegurar la adquisición de una **ambulancia medicalizada** se constituye en una medida necesaria, proporcional y adecuada para el cumplimiento de dichas competencias, en tanto:
 - A. **Fortalece la capacidad de respuesta del sistema de salud municipal**
La ambulancia medicalizada permite la atención pre hospitalaria de pacientes en estado crítico, garantizando soporte vital avanzado durante el traslado, lo cual incide directamente en la reducción de la morbimortalidad.
 - B. **Garantiza el acceso efectivo y oportuno a los servicios de salud**
En cumplimiento del deber de asegurar la prestación del servicio, el municipio debe contar con medios adecuados de transporte asistencial que permitan el traslado oportuno de pacientes hacia instituciones de mayor nivel de complejidad cuando la red local no cuente con la capacidad resolutoria.
 - C. **Materializa la función de inspección, vigilancia y control (IVC)**
La Secretaría no solo supervisa, sino que también debe **adoptar medidas para corregir fallas en la prestación del servicio**. La ausencia o insuficiencia de transporte asistencial constituye una barrera de acceso que debe ser subsanada mediante acciones concretas como la adquisición de equipos.

- D. **Responde a las necesidades reales de la población espinaluna**
Considerando factores como la demanda de servicios de urgencias, la ubicación geográfica del municipio, los tiempos de referencia y contra referencia, y los riesgos en salud pública, se evidencia la necesidad de contar con una ambulancia con capacidad de atención avanzada.
- E. **Contribuye al cumplimiento de los principios del sistema de salud**
La inversión se alinea con los principios de **eficiencia, calidad, continuidad e integralidad** del servicio de salud, permitiendo una atención digna y segura para los usuarios.

En todos los casos, los ajustes realizados fueron debidamente justificados, cumpliendo con los principios de transparencia, planeación y responsabilidad exigidos por la normatividad vigente.

5. *Que la prórroga No 1 del CONTRATO No. 463 de 2026, pretende el cumplimiento del objeto contractual sin inconveniente y a satisfacción.*
6. *Que, por lo anterior, las partes acuerdan:*
7. **PRIMERO:** *Cumplir los compromisos pactados necesarios para llevar a buen término la prórroga No 1 del CONTRATO No. 463-2026, de acuerdo con la necesidad expuesta en la justificación.*
8. **SEGUNDO: MODIFICAR LA CLÁUSULA 5 – PLAZO DE EJECUCIÓN,** referente al **PLAZO** del contrato que en tiempo corresponde a **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO**, teniendo en cuenta que la prórroga en tiempo se establecerá por un término correspondiente a **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**:
9. *Que por lo anterior el contratista ampliará el cubrimiento de las pólizas de garantías de acuerdo con la presente prórroga.*

CUARTA. En consideración de lo expuesto, **LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN**, amparada en la respectiva justificación técnica y el oficio de fecha 6 de mayo 2026 por medio del cual, procede a proyectar la respectiva **ACTA MODIFICATORIA No. 01**, la cual se regirá por las siguientes disposiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR la CLÁUSULA QUINTA del contrato de compraventa No. 463-2026, prorrogando **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO** y el plazo total del contrato ascenderá **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO** y quedará la cláusula de la siguiente manera:

CLÁUSULA 5 – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo al perfeccionamiento y legalización del contrato. Para su

legalización se requiere el registro presupuestal y aprobación de las garantías requeridas. El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.

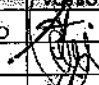
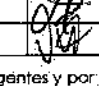
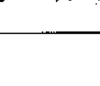

CLÁUSULA SEGUNDA. La presente acta modificatoria de prórroga No. 01 se perfecciona con la suscripción de los intervinientes.

CLÁUSULA TERCERA. Se requiere la ampliación de garantías que amparan el presente contrato.

CLAUSULA CUARTA. Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios No. 463-2026, continúan vigentes, invariables e inmodificables.

En constancia de lo aquí expuesto, se suscribe por las partes intervinientes, en el municipio de El Espinal, Tolima, a los siete (07) días del mes de mayo de 2026.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO INCLUYE FIRMA MANUSCRITA DE LOS INTERVINIENTES, YA QUE SU PERFECCIONAMIENTO SE SURTE CON LA APROBACIÓN DE SU CONTENIDO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA-SECOP II.

FUNCIÓNARIO, CONTRATISTA O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VOBO
REVISADO Y APROBADO POR:	JUAN DAVID CORTES VERA	SECRETARIO DE HACIENDA – ORDENADOR DEL GASTO	
REVISADO Y APROBADO POR:	JUAN CARLOS LEAL VASQUEZ	SECRETARIO DE SALUD	
REVISADO POR:	EMELY KATHERYNE GUTIERREZ ORTIZ	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN	
PROYECTADO POR:	JUAN MANUEL ROJAS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe.